



# Resolución de Presidencia

N° 040 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 01 ABR. 2013



**VISTOS**, el Oficio N° 005-2013-INGEMMET/CCPM de la Comisión de Concurso Público de Méritos y el Memorandum N° 121 y 130-2013-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre modificación parcial del Manual de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 076-2002-INGEMMET-PCD, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 749-2003-INACC/J, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC;

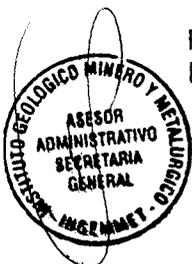


Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;



Que, en los referidos Manuales de Organización y Funciones se establecen las líneas de dependencia, autoridad y de coordinación, entre otros, de las diferentes unidades orgánicas y programas nacionales, así como los requisitos mínimos de cada puesto de trabajo, lo cual permitirá que el trabajador de la institución conozca su ubicación dentro de la estructura orgánica, su dependencia jerárquica, responsabilidad y requisitos mínimos para el desempeño del cargo que se le asigne;



Que, mediante Oficio N° 005-2013-INGEMMET/CCPM de la Comisión de Concurso Público de Méritos designada mediante Resolución de Presidencia N° 093-2012-INGEMMET/PCD y modificatorias, manifiesta a la Presidencia del Consejo Directivo entre





Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

otros aspectos, que considera conveniente se disponga la modificación del Manual de Organización y Funciones – MOF;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 121 y 130-2013-INGEMMET/SG-OP, emite opinión técnica favorable para la modificación parcial del Manual de Organización y Funciones del INGEMMET; esto es, modificar los rubros donde se establecen las funciones y los requisitos mínimos correspondientes a los artículos 20°, 25°, 29° y 71°: Ingenieros II, III, Director D-3 e Ingeniero II, respectivamente; se incluya el Artículo N° 13 – A Ingeniero I y el ítem 22 Ingeniero I del rubro V - Dirección de Concesiones Mineras; asimismo, se deje sin efecto el artículo 55°: Ingeniero I y los ítems 22 Ingeniero I (A) y 23 Ingeniero I (B) del rubro V - Dirección de Concesiones Mineras del Manual de Organización y Funciones - MOF del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC aprobados por Resolución de Presidencia N° 076-2002-INGEMMET-PCD y Resolución Jefatural N° 749-2003-INACC/J, respectivamente;

Que, en este sentido, es necesario que la Presidencia del Consejo Directivo emita el acto resolutivo correspondiente, a fin de aprobar la modificación parcial del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC;

Con la visación de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la modificación parcial del Manual de Organización y Funciones - MOF del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC aprobados por Resolución de Presidencia N° 076-2002-INGEMMET-PCD y Resolución Jefatural N° 749-2003-INACC/J, respectivamente, cuyo Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DEJAR** sin efecto el artículo 55° Ingeniero I y los ítems 22 Ingeniero I (A) y 23 Ingeniero I (B) del rubro V de la Dirección de Concesiones Mineras; correspondiente al Manual de Organización y Funciones - MOF del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC aprobados por Resolución de Presidencia N° 076-2002-INGEMMET-PCD y Resolución Jefatural N° 749-2003-INACC/J, respectivamente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web Institucional.

Regístrese y comuníquese,

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET





## ANEXO (Descripción de Cargos)

### Artículo 20° DEL INGENIERO II

#### FUNCIONES TÍPICAS

- Integrar equipos para desarrollar trabajos técnicos asignados a la Dirección de Geología Regional.
- Informar al Jefe del proyecto sobre los logros conseguidos en cada campaña, participando en la elaboración de informes parciales y posteriormente el Informe Final, una vez concluido el estudio geológico.
- Elaborar planos y la información correspondientes de los trabajos geológicos efectuados, buscando la especialización en alguna de las ramas de la Geología Regional.
- Cartografiado geológico a diferentes escalas en el centro y sur del Perú.
- Levantamiento de columnas estratigráficas y muestreo de rocas para estudio petrográfico y geoquímico
- Determinación de centros volcánicos en base a cartografía, facies, geoquímica y petrografía.
- Elaborar mapas temáticos en GIS.
- Actualizar y procesar la base de datos petrográfica y geoquímica
- Elaborar boletines de la serie A (carta geológica) y serie D (estudios regionales)
- Elevar a la Dirección de Geología Regional informes mensuales de las actividades realizadas en el campo y la oficina.
- Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato.

#### REQUISITOS MÍNIMOS

- Título de Ingeniero geólogo con maestría o master
- Experiencia mínima de 5 años en elaboración de carta geológica
- Capacitación especializada en Cartografía, geología estructural, Volcanología y Geoquímica.
- Manejo de programas computacionales relacionados a su labor profesional.
- Buena aptitud para desarrollar trabajo de campo en diversas condiciones geográficas.

### Artículo 25° DEL DIRECTOR D-3

- Planear, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos.
- Elaborar los planes y programas de la Dirección para someterlos a consideración y aprobación de la Presidencia del Consejo Directivo.
- Ejecutar y conducir los trabajos asignados a su Dirección.
- Asesorar a la Presidencia del Consejo Directivo en asuntos de su competencia
- Representar a la Institución por delegación Superior en acciones relacionadas con el ámbito de su competencia.
- Coordinar con entidades públicas y/o privadas para desarrollar actividades autorizadas y programadas de la especialidad.



- g) Coordinar con las Unidades Orgánicas del Instituto las acciones necesarias para la eficiencia en el logro de los objetivos.
- h) Coordinar, gestionar y ejecutar las acciones correspondientes para realizar los estudios e investigaciones con misiones de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
- i) Elaborar y proponer normas a la Presidencia del Consejo Directivo relacionadas con investigaciones, estudios y/o proyectos de Geología Minera.
- j) Elaborar los informes técnicos correspondientes de las actividades realizadas.
- k) Supervisar las actividades de campo de los programas anuales planteados.
- l) Cumplir otras funciones que le asigne la Presidencia del Consejo Directivo.

### LINEA DE DEPENDENCIA

El Director de Recursos Minerales y Energéticos depende directamente de la Presidencia del Consejo Directivo.

### GRADO DE RESPONSABILIDAD

El Director de Recursos Minerales y Energéticos es responsable del cumplimiento de sus funciones ante la Presidencia del Consejo Directivo.

### REQUISITOS MÍNIMOS

- a) Ingeniero geólogo, colegiado y habilitado
- b) Grado de maestría en geología u otros afines.
- c) Quince (15) años de experiencia profesional.
- d) Dos (02) años de experiencia en la administración pública.
- e) Conocimiento integral de yacimientos minerales.
- f) Conocimiento y aplicación de las herramientas de soporte geológico, geoquímica, geofísica e imágenes satelitales tipo ASTER".
- g) Capacitación especializada en el campo de la Geología Económica y Prospección Minera.
- h) Amplia experiencia en la conducción de programas y proyectos especializados de Ingeniería Geológico – Minera.
- i) Disponibilidad para trabajar en el campo.
- j) Manejo de programas computacionales relacionados con su labor profesional.
- k) Conocimiento del idioma inglés.
- l) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato.

### Artículo 29° DEL INGENIERO III

- a) Ejecutar y controlar el programa de trabajo asignado a su cargo y elaborar los informes parciales y finales de los estudios realizados.
- b) Ejecutar estudios interdisciplinarios de Ingeniería Geológico – Minera en las unidades mineras del país.
- c) Coordinar y ejecutar los estudios e investigaciones que se realicen con Misiones de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
- d) Elevar a la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos informes mensuales de las actividades realizadas en el campo y la oficina.



e) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato.

### LINEA DE DEPENDENCIA

El Ingeniero III depende directamente de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos

### GRADO DE RESPONSABILIDAD

El Ingeniero III de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos es responsable del cumplimiento de sus funciones ante su jefe inmediato.

### REQUISITOS MINIMOS

- Título de Ingeniero Geólogo
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en programas especializados en Ingeniería geológico-minera.
- Capacitación especializada en programas de prospección y exploración geológica-minera.
- Manejo de programas computacionales relacionados con su labor profesional.
- Buena aptitud para desarrollar trabajo de campo en diversas condiciones geográficas.

### Artículo 71° DEL INGENIERO II

- Ejecución de estudios microscópicos: petrográficos, minerográficos de secciones delgadas y/o pulidas, para la identificación de minerales, texturas y clasificación de rocas, estudios de inclusiones fluidas y análisis de espectros de minerales.
- Reconocimiento macroscópico de minerales y rocas; pruebas simples determinativas de propiedades físicas y químicas, texturas, tinción y otros rasgos geométricos en muestras de mano.
- Determinación de dureza Mohs y microdureza Vickers.
- Ejecución de tinciones y pruebas microquímicas.
- Remitir a la Dirección de Laboratorios informes mensuales de las actividades y de avances de los trabajos asignados.
- Ejercer la responsabilidad patrimonial de los equipos y aparatos del laboratorio de microscopía que se le asigne para el cumplimiento de sus funciones.
- Desarrollar trabajos en equipo en coordinación con el personal del laboratorio de petromineralogía.
- Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato.

### REQUISITOS MÍNIMOS

- Título de Ingeniero Geólogo o Geólogo.
- Experiencia en estudios petrográficos, minerográficos y petrominerográficos a través de microscopios de polarización.
- Conocimiento y uso de software aplicados a la especialidad."





### Artículo 13 - A DEL INGENIERO I

- a) Formular el plan de actividades comerciales de la entidad.
- b) Ejecutar y controlar los planes comerciales aprobados
- c) Orientar a los clientes en la atención de sus requerimientos
- d) Orientar a los clientes y usuarios en el uso de bases de datos geocientífica que desarrolla el INGEMMET.
- e) Otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato

### LINEA DE DEPENDENCIA

El Ingeniero I depende jerárquicamente de la Secretaría General.

### GRADO DE RESPONSABILIDAD

El Ingeniero I de la Secretaría General es responsable del cumplimiento de sus funciones ante su Jefe inmediato.

### REQUISITOS MINIMOS

- a) Título profesional en la especialidad de ingeniero geólogo, minas, industrial y afines.
- b) Experiencia profesional 03 años
- c) Conocimiento de técnicas de mercadotecnia
- d) Conocimiento avanzado de Microsoft Office.
- e) Experiencia en atención al cliente."

### ITEM 22. INGENIERO I

- a) Informar sobre el aspecto técnico de las solicitudes de Concesión Minera.
- b) Evaluar solicitudes de renuncia parcial o total de área, cambio de sustancia, fraccionamiento, reducción, acumulación de concesiones mineras y de conformación de unidades económicas administrativas; así como, de inclusión o exclusión de derechos mineros.
- c) Elaborar Informes Técnicos de superposición de áreas, superposición a áreas urbanas y/o expansión urbana.
- d) Informar sobre las Diligencias Periciales de relacionamiento, reposición de hitos, posicionamiento de hitos en los denuncios, petitorios y concesiones Mineras, según corresponda.
- e) Informar sobre los derechos mineros que serán publicados de Libre Denunciabilidad.
- f) Elaborar la relación de derechos mineros titulados mensualmente para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- g) Otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### REQUISITOS MINIMOS

- a) Ingeniero de Minas y/o Geólogo titulado, colegiado hábil.
- b) Conocimiento sobre aspectos técnicos del Procedimiento Ordinario Minero.
- c) Conocimiento sobre ejecución y evaluación de Diligencias Periciales Mineras.



- d) Conocimiento de Software Arc Gis Desktop (Nv: I y II) (Versión: 9.3 o superior), Geodesia y Sistema de Posicionamiento Global (GPS)
- e) Manejo de ARC GIS Desktop (Nv: I)
- f) No menos de 10 años de experiencia en la elaboración de informes técnicos de procedimiento administrativos minero y evaluación de diligencias periciales mineras.

